CURSO DE INDUCCIÓN AL OPLE

Proceso Ordinario 2017 - 2018

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Antecedentes Históricos

De 1935 a 1952, las Elecciones en el Estado de Tabasco, se regían por la Ley Electoral del Poder Legislativo.

La preparación, desarrollo y celebración de las elecciones locales eran manejadas y dirigidas por el Gobierno del Estado, incluyendo a los Ayuntamientos que también participaban, asimismo los candidatos a elección popular, todos eran simpatizantes y miembros del único Partido oficial que en esa época existía.

Fue hasta el 3 de junio de 1953, cuando se promulga la Ley Electoral del Estado de Tabasco y se establecen los organismos electorales de la manera siguiente:

- Comisión General Electoral
- Comités Distritales Electorales
- Comisiones Municipales Electorales
- Mesas Directivas de Casillas Electorales
- Registro General de Ciudadanos

Comisionado del Poder Ejecutivo quien era el Secretario General de Gobierno

Uno del Poder Legislativo

Dos representantes de los Partidos Políticos que tuvieron mayor número de asociados

El 28 de noviembre de 1975, se reformó dicha Ley, cuya publicación fue hecha en el Periódico Oficial del 3 de abril de 1976.

En estas reformas se reglamenta la participación de los Partidos Políticos, la organización de los organismos electorales quedó de la manera siguiente:

El 24 de marzo de 1979, se publicó la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de Tabasco. En esta Ley la estructura de los organismos electorales era la siguiente:

- Comisión Estatal Electoral
- Comités Distritales y Municipales
- Mesas Directivas de Casillas

El 2 de septiembre de 1987 aparece la figura del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral.

El 27 de marzo de 1991, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Este nuevo ordenamiento trata de perfeccionar las técnicas electorales, ofreciendo una participación más activa de los Partidos Políticos y de la Ciudadanía al haberse creado la figura de los Consejeros Magistrados.

El 5 de mayo de 1994 entraron en vigor las reformas hechas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Los Órganos Centrales del Instituto eran:

- Consejo Estatal Electoral
- Junta Estatal Ejecutiva
- Dirección General del Instituto

El Consejo Estatal Electoral constituía el Órgano Superior de Dirección. Aparece por primera vez la figura del Observador Electoral.

El 21 de diciembre de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, las reformas y adiciones hechas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, habiéndose creado el Instituto Electoral de Tabasco, siendo sus órganos electorales los siguientes:

El 27 de noviembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 192, entre las cuáles se encuentran el cambio de nombre denominado Instituto Electoral por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, así como el reconocimiento a los medios de participación ciudadana; al plebiscito, al referéndum y a la iniciativa popular.

El 8 de noviembre de 2008, se publicó el Decreto 096 mediante el cual se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, dentro de las que destacan la creación de una Contraloría General dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del propio Instituto, sin perjuicio de la función que desarrolla el Órgano Superior de Fiscalización.

En la misma fecha señalada en el párrafo anterior, se crea el órgano técnico de fiscalización dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

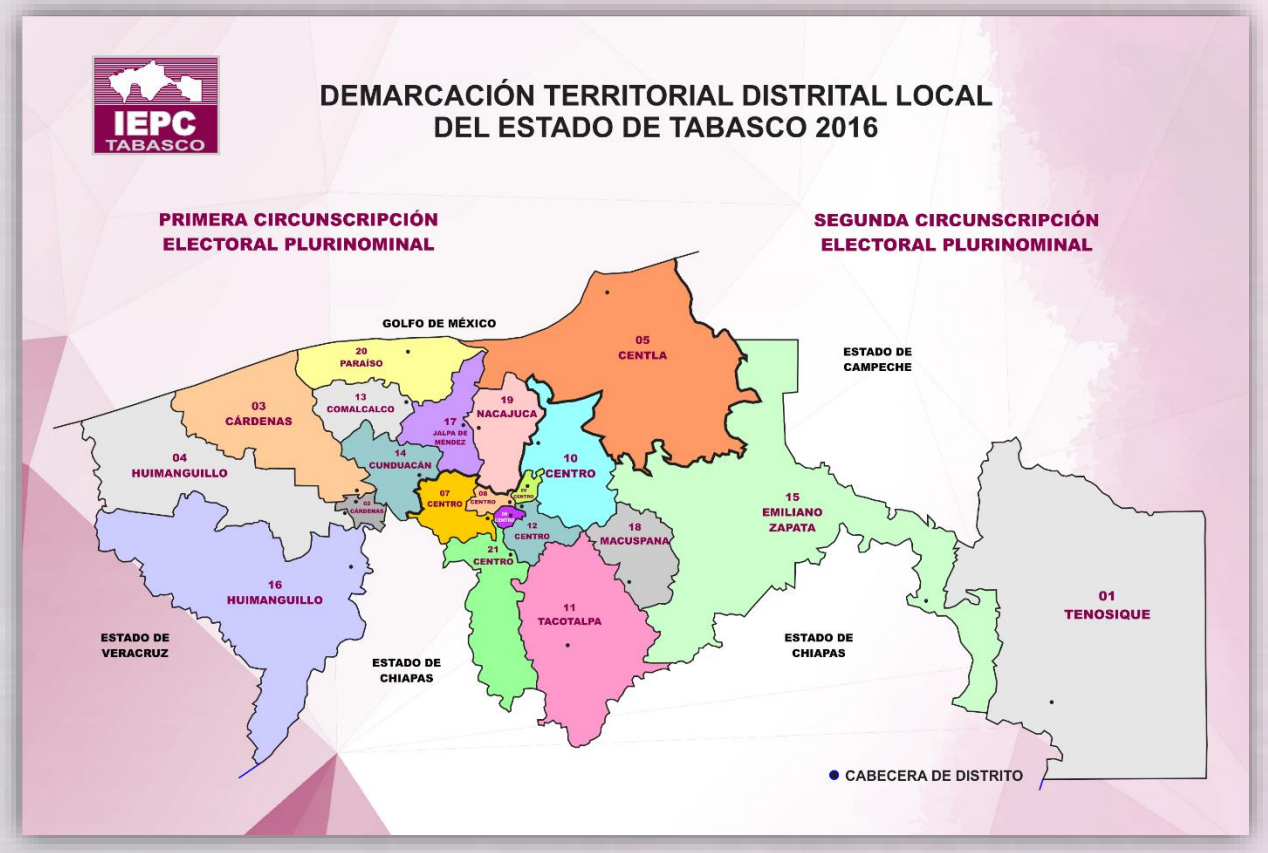

Con fecha 19 de marzo de 2011, se publica en el suplemento número 7151 F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el decreto 082, mediante el cual se reforman los artículos 19, 21, 22, 23, 24, 25 y deroga el segundo párrafo del artículo 223 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco; los cuales determinan la conformación de una nueva geografía distrital electoral.

El 13 de septiembre de 2013, se publicó el decreto 032, en las que destacan la consulta popular, candidaturas independientes e iniciativa ciudadana, modificando igualmente las fechas de inicio y término para los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de las autoridades electas, quedando de la siguiente manera: Los Diputados y Ayuntamientos a partir del 2018 iniciaran sus funciones el cinco de septiembre y el cinco de octubre siguiente a las elecciones respectivamente; y el Gobernador a partir del 2024, entrará en funciones el día primero de octubre siguiente a la elección y durará en su cargo seis años.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Organismos Públicos Locales (OPL)

¿Qué son los OPL?

Los Organismos Públicos Locales (OPL) son los encargados de la organización de las elecciones en su entidad federativa.

Gobernador

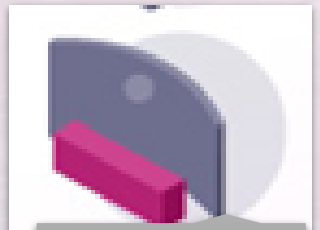
Diputados Locales

Presidentes Municipales

Integrantes de Ayuntamientos

Jefes Delegacionales

Jefe de Gobierno

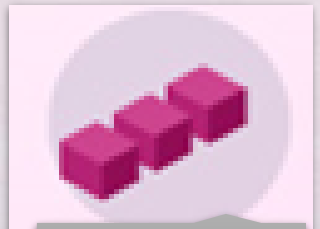
Entre otros

Cada estado cuenta con un Instituto Electoral Local quienes se encargan de la organización de las elecciones para designación de: Gobernador, Diputados Locales, Presidentes Municipales, integrantes de Ayuntamientos, Jefes Delegacionales, Jefe de Gobierno, entre otros.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

¿Cómo están conformados los OPL?

Consejo Estatal

- Consejero Presidente
- 6 Consejeros Electorales
- Secretario Ejecutivo
- Consejero Representantes de Partidos Políticos

Presidencia del Consejo Estatal

- Consejero Presidente
- **Contraloría General

Junta Estatal Ejecutiva

- Consejero Presidente
- Secretario Ejecutivo
- Director de Organización Electoral y Educación Cívica
- Director de Administración

Secretaría Ejecutiva

- Secretario Ejecutivo
- ***Oficialía Electoral

Órgano Técnico de Fiscalización

- Titular

Consejo Estatal Electoral

Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad, guíe todas las actividades del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Estructura Orgánica

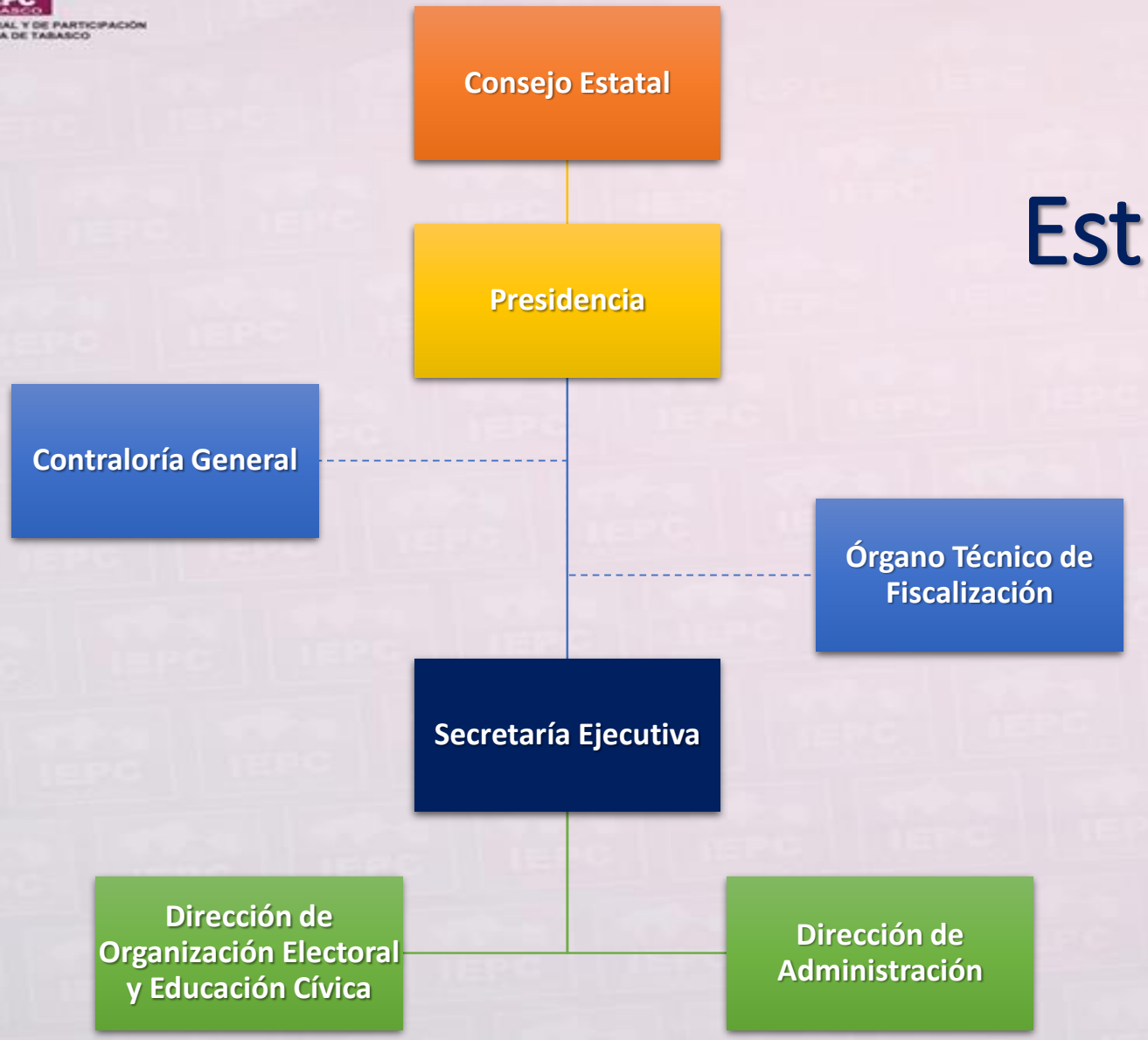

Junta Estatal Ejecutiva

Tiene a su cargo ejecutar las funciones técnicas, de organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se celebren en el Estado.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Órganos Temporales

¿Cómo están conformados los Órganos Temporales?

Órgano Electoral Distrital
(*Uno en cada Distrito Electoral Uninominal)*

- Vocalía Ejecutiva Distrital
- Junta Electoral Distrital
- Consejo Electoral Distrital

Órgano Electoral Municipal
(Uno en cada Municipio del Estado)

- Vocalía Ejecutiva Municipal
- Junta Electoral Municipal
- Consejo Electoral Municipal

Junta Estatal Ejecutiva

Son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral con profesionistas titulados, con conocimientos para el desempeño de sus funciones y sesionarán por lo menos una vez al mes.

Atribuciones

- Cumplimiento de los programas que ejecuten sus Vocalías.
- Informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal sobre el desarrollo de sus actividades.
- Designar el personal necesario para el desarrollo y funcionamiento del Órgano Electoral.
- Recibir, substanciar y resolver los recursos de su competencia.
- Presentar al Consejo Electoral Distrital para su aprobación las propuestas de quienes fungirán como capacitadores asistentes electorales, el día de la jornada electoral.
- Las demás que le confiera esta la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Vocales Ejecutivos de Juntas Electorales Distritales

Atribuciones

- Presidir la Junta Electoral Distrital y el Consejo Electoral Distrital.
- Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia.
- Someter a consideración del Consejo Electoral Distrital los asuntos que le competen.
- Ordenar al Vocal Secretario que expida las certificaciones que soliciten los Partidos Políticos o candidatos.
- Proveer a las Vocalías de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
- Llevar la estadística de las Elecciones Distritales.
- Ejecutar los Programas de Organización y Educación Cívica.
- Informar al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal sobre el desarrollo de sus actividades.
- Las demás que le señale la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Juntas Electorales Municipales

Son órganos operativos temporales que se integran para las elecciones de Presidentes Municipales y Regidores, por profesionistas titulados, con conocimientos para el desempeño de sus funciones.

Atribuciones

- Cumplir con los programas que determine la Junta Estatal Ejecutiva.
- Designar al personal necesario para el desarrollo y funcionamiento de los órganos electorales.
- Las demás que le confiera la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Vocales Ejecutivos de Juntas Electorales Municipales

Atribuciones

- Presidir la Junta Electoral y el Consejo Electoral Municipal.
- Coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia.
- Proponer a la aprobación del Consejo Electoral Municipal los asuntos que le competen.
- Expedir las certificaciones que soliciten los Partidos Políticos o candidatos.
- Llevar la estadística de las elecciones municipales.
- Las demás que le señale la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y las disposiciones legales aplicables.

Consejos Electorales Distritales

Funcionarán durante el Proceso Electoral y por cada Consejo Electoral Distrital habrán 4 Consejeros Electorales Propietarios y 4 Consejeros Generales Suplentes.

Atribuciones

- Vigilar la observancia de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.
- Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en el día de la Jornada Electoral, en los términos del mismo.
- Registrar las fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.
- Realizar los cómputos distritales, así como emitir la declaración de la validez y expedir la constancia de la elección de Diputados de mayoría.
- Efectuar los cómputos distritales de la elección de Diputados de Representación Proporcional.
- Realizar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado en el Distrito.
- Tramitar y sustanciar los recursos de su competencia que prevenga la LEPPET y la ley de la materia.
- Revisar y dar cumplimiento a los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores, en el ámbito del Distrito que le corresponda, de conformidad al convenio y los documentos técnicos celebrados con el Instituto Nacional Electoral.
- Nombrar las comisiones que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso se acuerde.
- Las demás que le confiera la LEPPET.

Consejos Electorales Municipales

Funcionarán durante el Proceso Electoral y por cada Consejo Electoral Distrital y Municipal habrán 4 Consejeros Electorales Propietarios y 4 Consejeros Generales Suplentes.

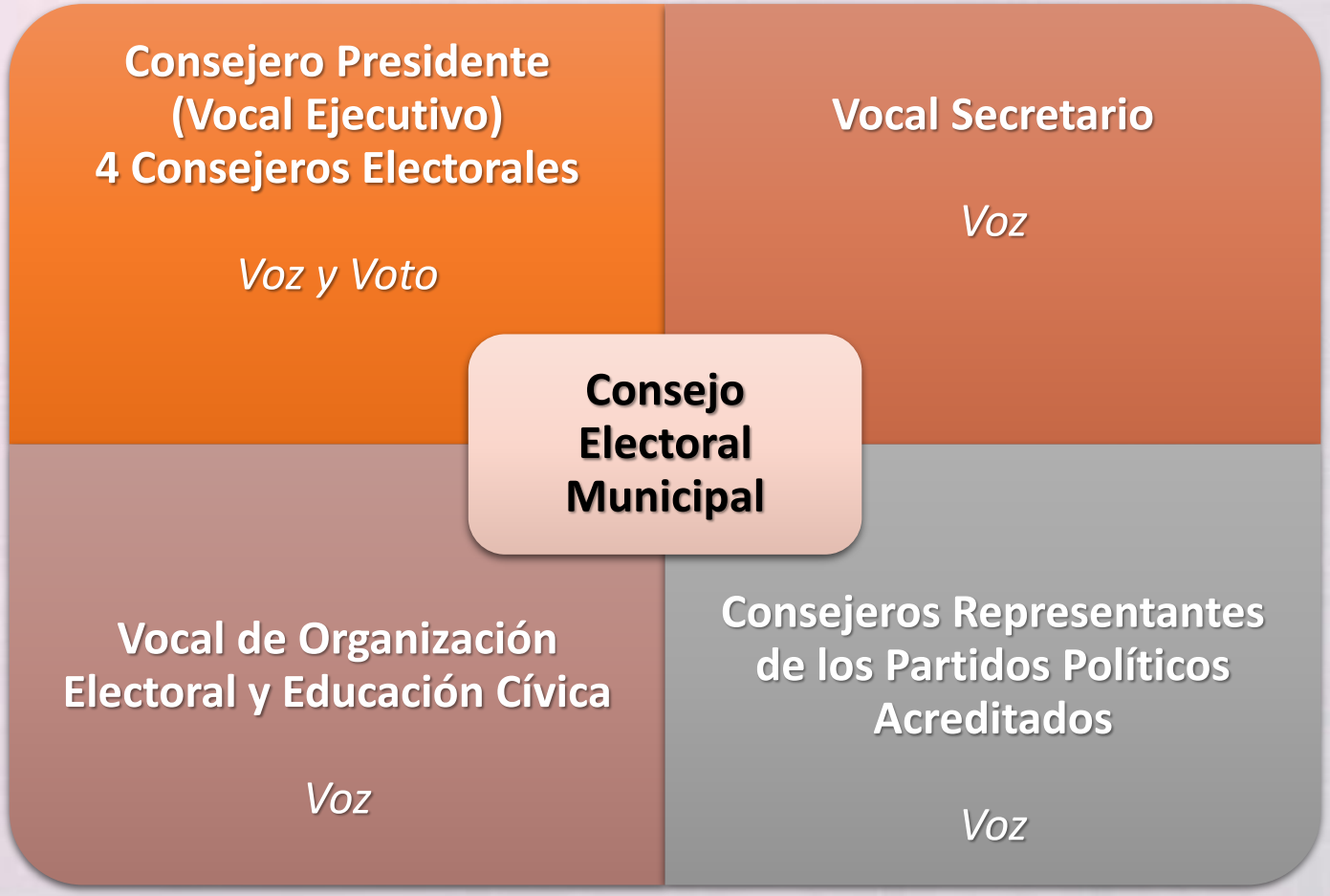

Atribuciones

- Vigilar la observancia de la LEPPET, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales.
- Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa.
- Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría.
- Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los productos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral.
- Las demás que les confiera la LEPPET y demás disposiciones legales aplicables.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Organización Electoral

Son las actividades de planeación, diseño y logística para la determinación de la distritación electoral en la geografía del Estado, determinación de número de casillas a ubicar de acuerdo a los cortes del listado nominal, ubicación de lugares que cumplan los requisitos legales para la ubicación de casillas, avituallamiento de las casillas, entrega de material y documentación electoral a los Presidentes de las casillas, entre otros.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Geografía Electoral

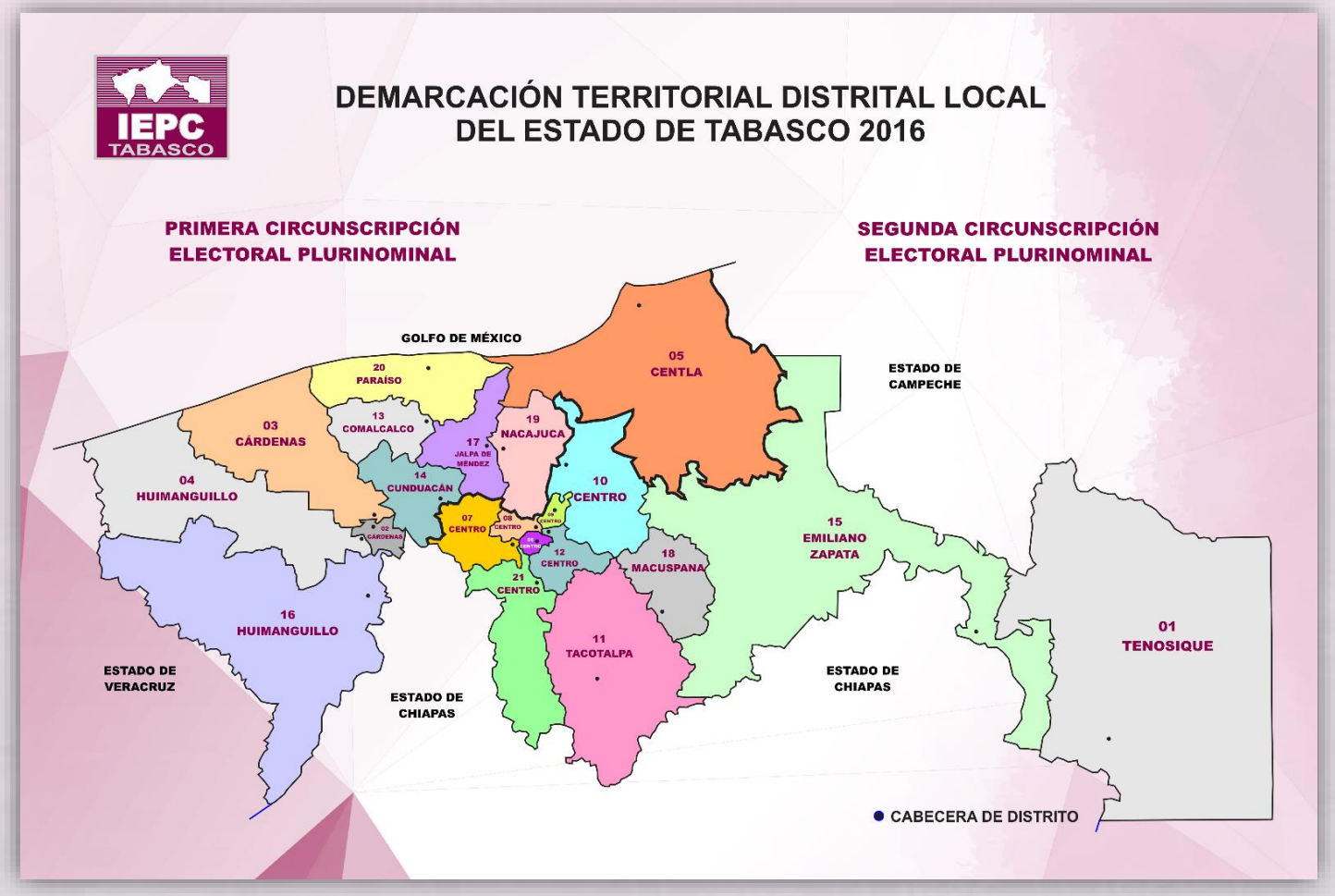

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

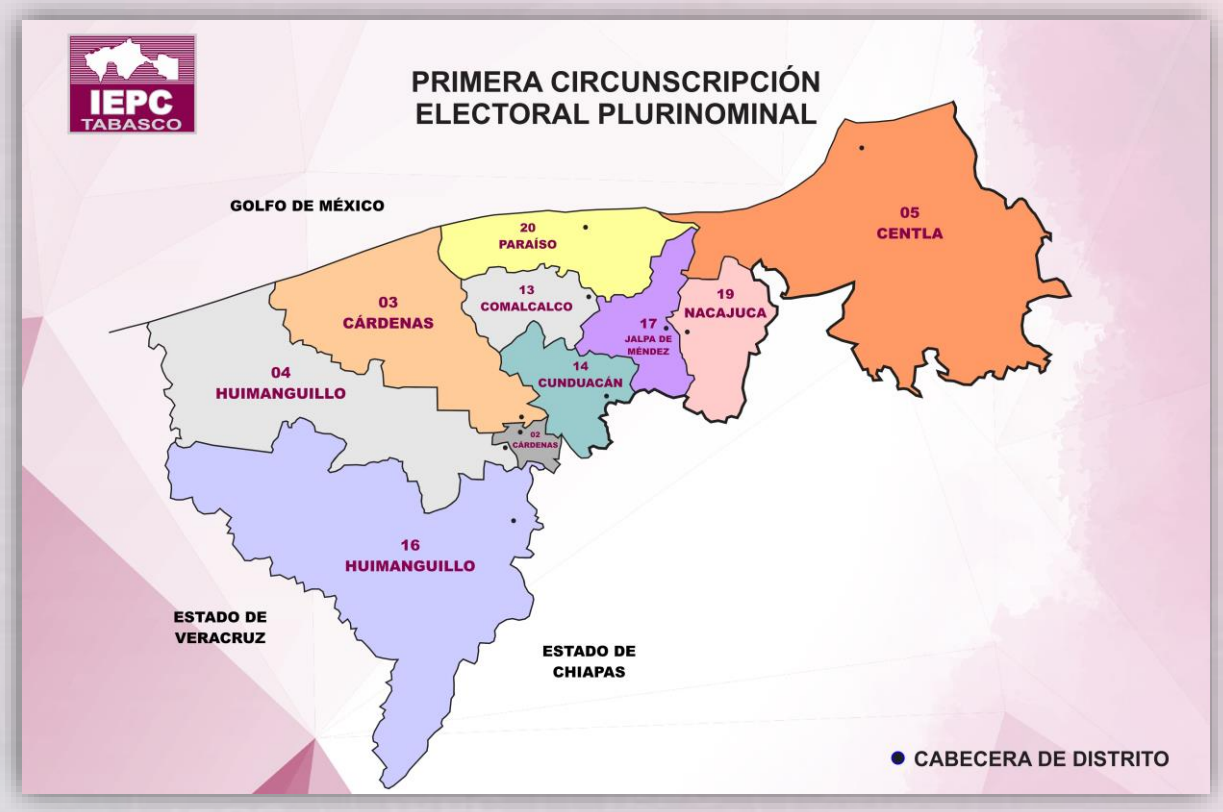

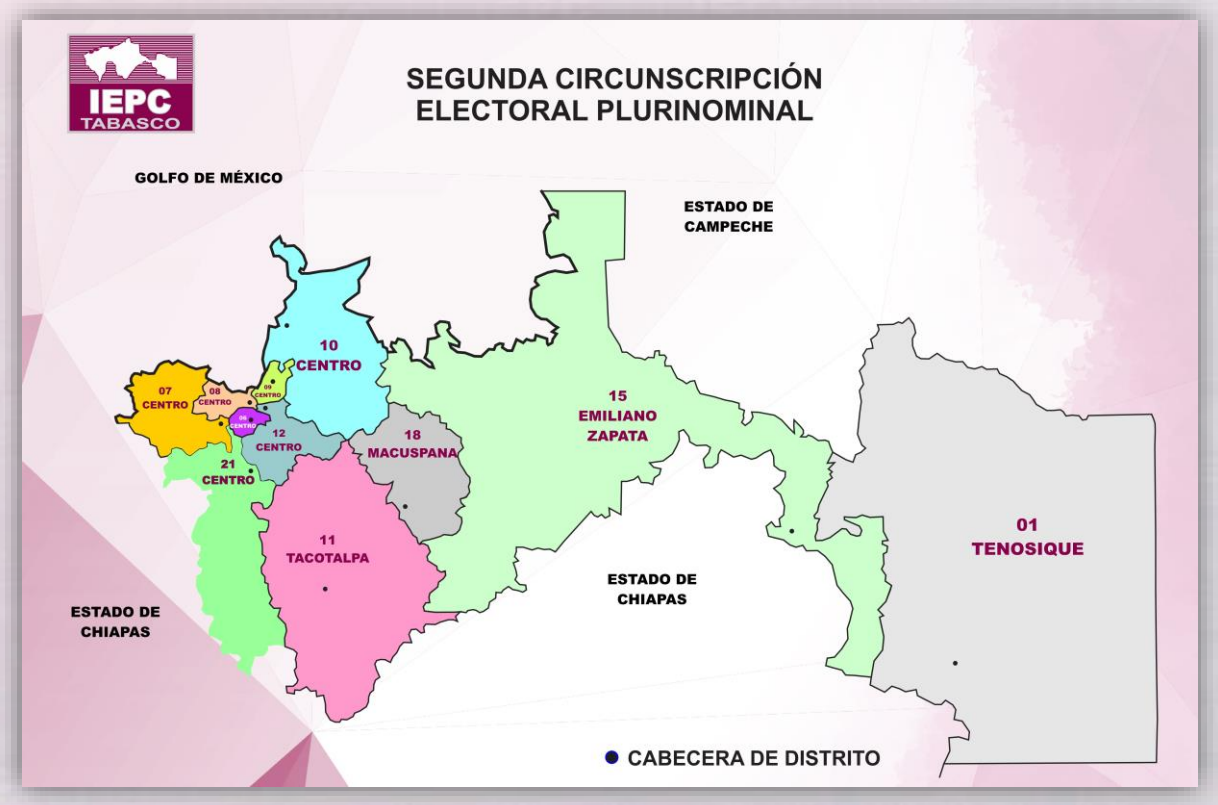

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Casillas Electorales

Tipos de casillas

Básica

- Se instala en cada sección para recibir la votación de 100 a 750 electores.

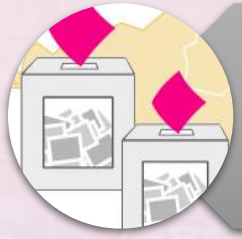

Contigua

- Se instala cuando una sección tiene más de 750 electores.

Extraordinaria

- Se instala en aquellas localidades en la que los electores tienen difícil acceso a las casillas básicas o contiguas.

Especial

- Se instala para recibir los votos de los electores en tránsito que no pueden acudir a emitir su voto en la casilla que le corresponde.

IEPC TABASCO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

¿Quiénes pueden estar en la casilla?

Funcionarios de casilla

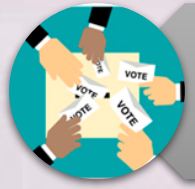

Ciudadanos que acudan a votar

Representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes acreditados ante la casilla

Observadores Electorales

Visitantes Extranjeros

Representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes

Son ciudadanos acreditados ante los órganos electorales, para este caso, ante la casilla electoral, que actúan y representan los intereses del Partido Político o de los Candidatos Independientes que los acreditan.

Atribuciones

- Estar presente en la instalación de la casilla y permanecer en ella hasta su clausura.
- Recibir copias legibles de las actas elaboradas en la casilla.
- Presentar escritos de incidentes durante la votación.
- Presentar al término del escrutinio y cómputo escrito de protesta.
- Acompañar al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla para hacer entrega de la documentación y paquete electoral al Consejo Electoral Municipal.
- Podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.
- No debe ejercer o asumir las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- No debe obstaculizar el desarrollo normal de la votación.
- Debe portar un distintivo o el emblema de su partido de hasta 2.5 cm X 2.5 cm.
- Debe firmar todas las actas que se levanten en la casilla, pudiéndolo hacer bajo protesta, mencionando la causa que la motiva.

Cada Partido Político y Candidato Independiente tiene derecho a nombrar:

Representante ante Mesa Directiva de Casilla

- Un Propietario
- Un Suplente

Representante General

- Uno por cada 10 casillas urbanas
- Uno por cada 5 casillas rurales

Representantes Generales de los Partidos Políticos y de Candidato Independiente para las casillas

Atribuciones

- Tiene derecho a recibir copias legibles de las actas, en caso de no haber Representante de su Partido Político y Candidato Independiente en la mesa directiva de casilla.
- Tiene derecho a ejercer su cargo exclusivamente ante las casillas instaladas en el distrito electoral en el que fueron acreditados.
- Presentar escritos de incidentes y protesta, cuando el Representante de su Partido Político y Candidato Independiente ante la casilla no estuviere presente.
- Acudir a la casilla para comprobar la presencia de los Representantes de su Partido Político y de Candidato Independiente ante las mesas directivas de casilla.
- Permanecer en la casilla el tiempo necesario para cumplir con sus funciones.
- No deben actuar individualmente.
- No podrán estar al mismo tiempo en una casilla más de un Representante General del mismo Partido Político o Candidato Independiente.
- No sustituir en sus funciones a los Representantes de Partidos Políticos y Candidato Independiente, acreditados ante la casilla.
- No ejercer o asumir las funciones de los integrantes de las Mesas Directivas de Casillas.
- No obstaculizar el desarrollo normal de la votación.

Observadores Electorales

Son ciudadanos que de manera individual o a través de una organización, se inscriben para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los que se realicen el día de la Jornada Electoral, son capacitados por el INE / IEPCT y acreditados por los Consejos Distritales del INE.

Atribuciones

- No podrá sustituir a los funcionarios de casilla.
- Se abstendrá de realizar proselitismo a favor de Partido Político o Candidato Independiente alguno.
- Se abstendrá de externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, Partidos Políticos o Candidatos.
- Se abstendrá de declarar el triunfo o derrota de Partido Político o Candidato Independiente alguno.
- Tendrá derecho a presenciar la instalación de casilla, el desarrollo de la votación, el escrutinio y cómputo de la votación en la casilla, la fijación de los resultados de la votación de la casilla, la clausura de la casilla, la lectura de los resultados en el Consejo Electoral correspondiente y la recepción de escritos de incidentes y de protesta.

Visitante Extranjero

Persona física de otro país, interesada en conocer sobre el Proceso Electoral y que haya sido acreditada debidamente por el INE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Capacitación Electoral

Integración de las mesas directivas de casilla

Se considerará preferentemente a los ciudadanos que fungieron con el carácter de funcionarios de casilla durante el proceso electoral ordinario anterior, salvo en los casos en los cuales las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de los funcionarios de las mismas.

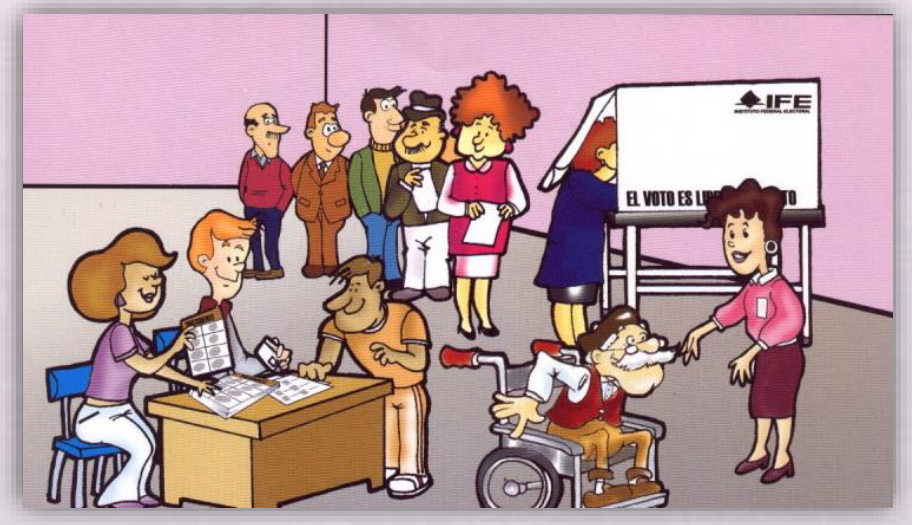

Integración de las mesas directivas de casilla

Mesa directiva de casilla

- Presidente
- Secretario
- Dos Escrutadores
- Tres Suplentes Generales

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Capacitador-Asistente Electoral

Atribuciones

- Auxiliar en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla.
- Identificación de lugares para la ubicación de las mesas directivas de casilla.
- Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección.
- Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla.
- Información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral.
- Traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Realización de los cómputos distritales, sobre todo en los casos de recuentos totales o parciales.
- Los que expresamente les confieran en o los Consejos Distritales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

GRACIAS

UNITIC CAPACITACIÓN